JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso de Restitución de Inmueble Arrendado N° 2020-00463-00.

El gestor judicial del organismo rogante ha sustituido el poder que le fue otorgado en su momento; actuación que se ajusta a las previsiones contempladas por el inc. 5º, art. 75 del C.G.P., ya que tal proceder no fue expresamente prohibido por el actor.

De ese modo, en virtud de lo anterior, **se reconoce como procuradora judicial** de la organización incoante a la togada DIANA MARCELA PRIETO SALDARRIAGA, identificada con C.C. N° 1.094.926.235 y T.P. N° 257.415 del C.S. de la J., en los términos y para los fines establecidos en el correspondiente memorial.

De otro lado, **se advierte** al extremo activo de la litis que se encuentra en marcha el intervalo otorgado para notificar a los encartados, so pena de decretarse el desistimiento tácito (auto de 8 de abril hogaño).

Finalmente, **se pone en conocimiento** de la parte interesada, con los fines de rigor, la respuesta brindada por el BANCO DAVIVIENDA, frente a la medida precautoria comunicada en su momento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 14 DE MAYO DE 2021. SECRETARIA

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
adb9f39ee4d1ab83bf9a1dcb5b70e783c60aa1f513e852325e31deaf4695d431
Documento generado en 12/05/2021 11:57:49 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica